

 Sistema Estratégico de Transporte Público	CONTRATOS SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO “AMABLE E.I.C.E” PROCESO JURIDICO GESTION CONTRATACION	Código: F-AM-PJ-GC-SETP-029
		Fecha: 22/11/2012
		Versión: 002
		Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

AMABLE 053 DE 2015

CONTRATANTE: **AMABLE Empresa Industrial y Comercial del Estado**
NIT 900.333.837-1

CONTRATISTA: **CLAUDIA DEL PILAR RUIZ NARANJO**
Cédula 41.939.414 de Armenia

Entre los suscritos a saber: **AMABLE Empresa industrial y Comercial del Estado del orden Municipal de Armenia**, identificada con NIT N° **900.333.837-1**, domiciliada en Armenia, en la Carrera 17 # 16-00 piso 5° del Centro Administrativo Municipal y representada legalmente por el ingeniero **JULIO CESAR ESCOBAR POSADA**, mayor de edad y vecino del municipio de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía N°71.780.835, en su calidad de Gerente (E), debidamente facultado para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal c) de la ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 18 y 21 de los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra, **CLAUDIA DEL PILAR RUIZ NARANJO**, mayor de edad y vecina de Armenia, identificada con C.C. N° 41.939.414 de Armenia, con domicilio en el Conjunto Residencial Los Ocobos Casa A 5, de la ciudad Armenia, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que conforme al literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...). 2) Que conforme al artículo 81 del decreto 1510 de 2013, para la prestación de servicios profesionales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 3) Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, requiere de los servicios profesionales para que acompañen el desarrollo del plan de medios y las estrategias del componente de socialización del SETP. 4) Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 20 del decreto 1510 de 2013, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato. 5) Que en la Empresa Industrial y Comercial del Estado el orden municipal “AMABLE, no se cuenta con la planta de servidores públicos, para desarrollar el componente de socialización del sistema y para que asuman las obligaciones del contrato a celebrar. 6) Que para el cumplimiento del objeto de AMABLE y del documento CONPES 3572 de 2009, es necesario contar con el apoyo profesional en las actividades del área de comunicaciones para la socialización del proyecto sistema estratégico de transporte público y el desarrollo del plan de medios. 7) Que en virtud de lo anterior se invitó a la comunicadora social Claudia del Pilar Ruiz Naranjo, a presentar oferta para la prestación del servicio requerido. 8) Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por la proponente, se evidenció que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA DEL SISTEMA

ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA: 1)** Brindar apoyo en la difusión de la información del proyecto SETP a través de las estrategias de comunicación del plan de medios del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público de Armenia. **2)** Desarrollar las estrategias de la campaña publicitaria y del plan de medios del proyecto SETP. **3)** Participar en los comités de evaluación de propuestas para la selección de contratistas que prestaran servicios publicitarios en medios masivos como Emisoras, Prensa escrita, programas radiales, Radio, Televisión, Perifoneo, suministro de documentos y medios impresos de publicidad, etc., según designación que realice la gerencia. **4)** Brindar acompañamiento en la redacción de los avisos y boletines de prensa e internet para la divulgación de las actividades del proyecto. **5)** Prestar apoyo a la supervisión de los contratos de periodistas, periódicos y demás medios impresos, televisivos o radiales y de publicidad o medios masivos de comunicación que se suscriban para el proyecto SETP. **6)** Prestar el apoyo profesional necesario para la definición del contenido las cuñas publicitarias relativas a las actividades del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público. **7)** Promover la presentación del proyecto y sus avances a través de programas de difusión masiva, tales como programas radiales, televisivos, foros, etc. **8)** Impulsar el uso de la imagen corporativa en todas las comunicaciones de la empresa. **9)** Promover la participación institucional de la empresa en eventos públicos para divulgar los objetivos del proyecto SETP. **10)** Consolidar la información que se les suministrará a los medios de comunicación sobre los avances del proyecto, para su oportuna difusión. **11)** Convocar a los medios de comunicación a ruedas de prensa y reuniones informativas con el personal del proyecto SETP. **12)** Resolver de acuerdo a sus competencias las diferentes peticiones que la ciudadanía y los entes de control realicen sobre las situaciones inherentes al proyecto, especialmente sobre la labor de socialización y de divulgación de actividades. **13)** Apoyar al personal de Amable E.I.C.E. en los actos protocolarios y de socialización del proyecto SETP. **14)** Participar en las actividades de socialización que sean programadas por la gerencia del SETP. **15)** Prestar apoyo en la formulación de estudios previos relativos a medios de comunicación, publicitarios, impresos y afines que sean requeridos para satisfacer los componentes del proyecto SETP y las necesidades del proyecto. **16)** Actualizar y conservar el archivo gráfico e informativo de las labores de la empresa AMABLE en desarrollo del SETP. **17)** Acompañar a la gerencia en las reuniones en que sea requerida su asistencia y en que esta participe respecto del proyecto SETP, tanto dentro como fuera de la ciudad de Armenia. **18)** Cuando con causa o con ocasión de las obligaciones contractuales, el contratista requiera desplazarse fuera de la ciudad de Armenia, deberá suministrar copia de la convocatoria y certificación de asistencia a la reunión o actividad del SETP, dentro de los tres (3) días siguientes al desplazamiento, para el reconocimiento y pago de los gastos del mismo. **19)** Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en atención del objeto contractual. **20)** Estar afiliado al sistema de seguridad integral, y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, de conformidad con las normas que regulan la materia. **21)** Conocer y asumir el compromiso de aplicar en todo sus comportamientos el Código de Ética de Amable E.I.C.E. **22)** Conocer y aplicar los procesos que le sean aplicables según el sistema de gestión de calidad. **B. DEL CONTRATANTE: 1)** Realizar el pago convenido oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **2)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de interventoría, vigilancia y control. **3)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes

parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **4)** Suministrar tiquetes aéreos al contratista cuando se requiera su presencia en otra ciudad para discusión de temas jurídicos relativos al SETP. **5)** Reconocer y sufragar gastos de viaje al contratista cuando requiera desplazarse fuera de la ciudad de Armenia, con causa o con ocasión de sus obligaciones contractuales, conforme a las tarifas autorizadas por ingreso mensualizado. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$22.940.000.00)** incluido impuestos, los cuales se cancelarán mediante mensualidades vencidas, así: Un (01) primer pago de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.240.000.00)** incluido impuestos y siete (07) pagos de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. (\$3.100.000.00)** cada una incluido impuestos, previa entrega a satisfacción del informe de actividades del contratista aprobado por el interventor designado para ejercer la vigilancia y control del contrato. Cada pago se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por el contratista. **PARÁGRAFO:** Amable realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipuló por el término siete (7) meses y doce (12) días, contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, previa expedición del registro presupuestal. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con AMABLE E.I.C.E., de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 6°. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios de la contratista, en la cual se acredita su capacidad técnica para la prestación del servicio. **SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93. El contratista es responsable de cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y acreditar sus aportes ante la entidad. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA. MULTAS:** AMABLE E.I.C.E. podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **DÉCIMO PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez expedido el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMA SEGUNDA CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION:** El seguimiento de este contrato lo ejercerá quien designe la Gerencia de la Empresa, la cual tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Enviar a Amable E.I.C.E. Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y demás actas que surjan en

cumplimiento del objeto del contrato. **DECIMO TERCERA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993, así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013. **DECIMO CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con base en la disponibilidad presupuestal No. 141 del 14 de mayo de 2015, correspondiente al rubro "GERENCIA DEL PROYECTO - Diseño de Imagen Corporativa, Socialización, Educación y Cultura Ciudadana 23.09.22. **DECIMO QUINTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de la contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, AMABLE E.I.C.E. podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMO SEXTA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** LA CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con AMABLE E.I.C.E. **DECIMO SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total de la contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMO OCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse a salud y pensión, como lo estipula la ley 797 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **DECIMO NOVENA LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 este contrato no deberá ser liquidado. **VIGESIMA CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** La contratista se obliga a mantener indemne a AMABLE E.I.C.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. En constancia se firma el presente contrato en Armenia Quindío, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2015.

JULIO CESAR ESCOBAR POSADA
Gerente (E)
Contratante

CLAUDIA DEL PILAR RUIZ NARANJO
Contratista

Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 053
Proyectó y Elaboró: Catalina Quintero Patiño.
Revisó: Néstor Fabián Quintero Orozco.